

RESOLUCION Nº 1.189

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 16 de Diciembre de 2015.

#### VISTO

La Resolución Nro. 1175 del 15/07/15, por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar Valores en juego para tareas Profesionales de Ingeniería, unificando las normativas con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2015; y

# CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 439 de fecha 16 de Diciembre de 2015, en uso de las atribuciones que le son propias

#### RESUELVE

- Art. 1°.- Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 01 de MARZO del año 2016, según se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.
- Art. 2°.- Fíjase un Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional de \$ 2.250.-; la Unidad Referencial Básica en \$ 9.000; y el Coeficiente de actualización para el cálculo de honorarios profesionales en 0,45 sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.
- Art. 3°.- Para las tareas de Agrimensura se utilizará la Valuación Fiscal actualizada.
- Art. 4°.- Derógase la Resolución Nro. 1175 del 15/07/15 y toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto la reemplaza.
- Art. 5°.- Notifiquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus anjecedentes.

CONSELO
SUPERIOR

SUPERIOR

A M 777

LA PLATA

TOLINGIA de S.

lig.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI Secretario Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA Presidente Consejo Superior





# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# TABLA DE HONORARIOS MINIMOS

- Vigente a partir del 1º de Marzo de 2016 -

TAREAS PROFESIONALES	EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado de la presente tabla	2,250
a.1. Estudio de Licitación	4.103
b) Consultas:	
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.	262
b.2. Idem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.	523
c) Edificios:	
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).	
c.1.1. Viviendas stándar hasta 70 m²	4.219
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m², galpones, depósitos, fábricas, etc.	7.028
c.2. Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5° del título II del Arancel: Mínimo = inc. a) + inc. b)	2.925
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados)  al salir de tabla utilizar coeficiente k = 1,25	
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	9.922
d. 1.1. Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80% del valor mínimo de la mensura)	6.765
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye legajo parcelario y DDJJ	11.340
d.3. Propiedad Horizontal, incluye legajo parcelario y DDJJ	14.174
d.4. Ratificación de PH, incluye legajo parcelario y DDJJ	14.174
d.4.1. Planos Decreto 947 55% del PH	10.800
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento	
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento para una parcela	2.700
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos o más parcelas (múltiples)  Vmin + $\frac{\text{Vmin} \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ $N = n^{\circ}$ de parcelas	
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y altimetría	4.320
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro	2.700
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de planialtimetría y georreferenciación	6.750
d.6. Art. 6° Decreto 2489/63 (20% de PH mínimo)	2.700
d.6.1. Inspección e informe $V min + V min \times 0,50 \times (N-1)$ $N = n^{\circ} de U.F. y/o U.C.$	
d.7. Croquis de ubicación	2.700
d.8. Confección de DDJJ (Revalúos)	
d.8.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios	2.250
por cada formulario excedente	324
d.8.2. Tareas vinculadas a otras aranceladas: 20% del Total Contratado d.9. Constitución de Estado Parcelario Parcela URBANA O RURALES	

d.9.1. Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro: (respetando como mínimo el fijado en d.9.2.) (valuación fiscal actual, resultante una vez finalizada la tarea)

2.700 4.050 4.860 6.210 7.560 8.640 9.180 9.990 10.800 17.279

Valuación	Porcentaje (urbano, PH)
Hasta \$ 120.000	\$ 2.700
De \$ 120.001 a \$2.000.000	+ 0,50 % de la valuación excedente
\$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuación excedente

Valuación	Porcentaje (rural)
Hasta \$ 120.000	\$ 2,700
De \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50% de la valuación excedente
De \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$1.000.001 a \$2.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

d.9.2.	Mínimos j	para Parcelas	Urbanas o Rurales
--------	-----------	---------------	-------------------

-Baldio o libre de mejoras	
Hasta 1 Ha.	
1 < Hectáreas ≤ 5	
5 < Hectáreas ≤ 25	
25 < Hectáreas ≤ 50	
50 < Hectáreas ≤ 100	
100 < Hectáreas ≤ 200	
200 < Hectáreas ≤ 300	A .
300 < Hectáreas ≤ 400	
x400 < Hectáreas ≤ 500	
Más de 500 Ha.	

ANEXO I - Resolución Nº 1.189 (Página 1 de 8)

-Construido y/o en construcción	
Hasta 1 Ha.	3.375
1 < Hectáreas ≤ 5	5.063
5 < Hectáreas ≤ 25	6.075
25 < Hectáreas ≤ 50	7.763
50 < Hectáreas ≤ 100	9,450
100 < Hectáreas ≤ 200	10.463
200 < Hectáreas ≤ 300	11,475
300 < Hectáreas ≤ 400	12.488
400 < Hectáreas ≤ 500	
Más de 500 Ha.	13.500
d.10. Unidades de Propiedad Horizontal: Asimilar a Parcelas	21.598
<ul> <li>d.11. Verificación de subsistencia del estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.</li> </ul>	
0.12. TAREAS SIMULTANEAS - EP (Linderas v/o Vinculadas)-	
Para tareas contratadas simultáneamente por un mismo propietario o comitente. Se calcula el honorario correspondiente	
para cada una de las parcelas.	
Para urbanas, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y para las restantes: el 80% del honorario que la corresponde a corr	
del honorario que le corresponde a c/u de las parcelas edificadas o U.F. construidas o en construcción; y el 20% del honorario que le corresponde a c/u de las parcelas baldías o U.F. a construir.	
Para rurales, se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del	
honorario que le corresponde a c/u.	
d.13, TAREAS COMBINADAS	
Monto referencial de la tarea de mayor valor + 50% de la restante	
d.14. Vinculación a la RED GEOBA (Disp. № 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut.	6.750
d.14.1. Para vinculación de más de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)	0.130
Vmin + Vmin x 0.10 x (N-2)	
d.14.2. Vinculación a la red GEOBA (Disposición Nº 800/01 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la	- W.J.
determination del acimut para obras lineales (CPA) Vmin + Vmin y 0.036 y (N-2)	
d.15. PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374) El 70% del valor de mensura ó mensura y división	
d.16. Registración de plano de terceros	
50 % de la tarea que indique el plano	
d.17. LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA (Reso	hraida 80 4 005 dal 47/04/40)
	lución Nº 1.095 del 17/04/13)
H.P. = $\frac{1.5 \text{ HM} + 1.5 \text{ HM} \times (N-1) \times 1.5}{\sqrt{(N+1)}} = \frac{1.5 \text{ HM} [1 + (N-1) \times 1.5]}{\sqrt{(N+1)}}$ N = n° de parcelas	
FACTOR DE AJUSTE	1.00
Mensuras Urbanas (mensura, mensura y división): se utilizara la Valuación Fiscal Actualizada.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Mensura Rural / Mensura y división Rural: se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1.00 (uno)	İ
para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80.	ı
Para el cálculo del art. 4º y art. 14º en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10% del	ı
honorario de tabla.	ı
e) Agronomía	

# e.1. Estudio Agroeconómico

(Art. 2° - Res. Nº 1.161 del 18/03/15)

# e.2. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

(Art. 5° - inc. b - Res. Nº 1.161 del 18/03/15)

Valor en Juego			Honorarios	
Parcial	Acumulado	Porcentajes %	Parcial	Acumulado
\$ 46.634	\$ 46.634	10,0	4.663	4,663
\$ 69.960	\$ 116.594	9,0	6.296	10.959
\$ 116.599	\$ 233.193	8,0	9.328	20.287
\$ 233.209	\$ 466.402	7,0	16.325	36,612
\$ 697.563	\$ 1.163.965	6,5	45.342	81.954
\$ 1.163.936	\$ 2.327.901	3,0	34.918	116.872
\$ 2.336.071	\$ 4.663.972	2,0	46.721	163.593
\$ 4.647.644	\$ 9.311.616	1,0	46.476	210,069
\$ 9.311.618	\$ 18.623.234	0,8	74.493	284.562
\$ 18.623.228	\$ 37.246.462	0,6	111.739	396.301
\$ 37.246.461	\$ 74.492.923	0,4	148.986	545.287
\$ 74.492.928	\$ 148.985.851	0,3	223.479	768.766
\$ 148.985.857	\$ 297.971.708	0,2	297.972	1.066.738
\$ 297.971.696	\$ 595.943.404	0,1	297.972	1.364.710
\$ 595.943.408	\$1.191.886.812	0,05	297.972	1.662.682
\ Ex	cedente	0,01	//	1

ANEXO I - Resolución Nº 1,189 (Página 2 de 8

No. of the last of

e.3. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria (Art.5° - inc. a - Res. Nº 1.161 del 18/03/15) Entrada Bruta Anual (\$) Honorario 500.000 24 HM (hasta 3 hs semanales de trabajo) 500.001 999.999 32 HM (hasta 4 hs semanales) 1.000.000 De а 1.999.999 40 HM (hasta 5 hs semanales) 2.000.000 De 3.999.999 56 HM (hasta 7.5 hs semanales) De 4.000.000 7.999.999 а 112 HM (hasta 10 hs semanales) 8.000.000 14,999,999 а 160 HM (hasta 13 hs semanales) De 15.000.000 а 19.999.999 240 HM (hasta 17.5 hs semanales) Excedente 320 HM (hasta 20 hs semanales) e.4. Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) (Art. 14° - Res. Nº1.161 del 18/03/15) a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres últimos meses), se multiplica el número de tratamientos resultantes por el HM, b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario mínimo en 6HM. c) Para empresas que realicen más de 10 tratamientos por mes, el honorario resultará de la sumatoria del Honorario Básico: equivalente al valor de seis honorarios mínimos (6HM), al que se le adicionará un Honorario Proporcional según la siguiente tabla: **VALOR EN JUEGO** HONORARIO PROPORCIONAL FACTOR DE (según Arancel) (\$) **APLICACIÓN** ACUMULADO (\$) 0 a 7.507 2,00 15.014.00 7.508 a 15.013 De 1,75 26.273,00 De 15.014 a 19.879 1,50 29.819,00 De 19.880 a 30.040 1.00

30.040,00 De 30.041 a 37.545 0.75 28.159,00 Mayor a 37.546 0,50

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga al SENASA

e.5. Estudio de Imágenes Satelitales: El Honorario resultará según lo detallado en el Art. 13° - Res. Nº 1.161 del 18/03/15.

e.6. Día de campo para tareas agronómicas:

tomará el valor de la hora de trabajo en 0.35 HM.

(Art. 15° - Res. Nº 1.161 del 18/03/15) Actividad de 8 hs. en el campo incluyendo informe. Se fija el mínimo en 2.4 HM. En el caso que el trabajo implique menos horas de trabajo se

e.7. Confección Receta Agronómica: El Honorario resultará según lo detallado en el Art. 4º - inc. g - Res. № 1.161 del 18/03/15.

f) Ingeniería Electromecánica y afines	Resolución Nº 627 del 02/02/00 (corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.	4.461
f.1.2.Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).	Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 +21 (PxV) <sup>1/3</sup> Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 +7 (PxS) <sup>½</sup> Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 +34 (PxV) <sup>1/3</sup> Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) <sup>3</sup>
<ul> <li>f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:</li> <li>f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:</li> </ul>	H.P. = 100 + 12 (PxV) <sup>1/3</sup> H.P. = 160 + 5 (P x S) <sup>1/2</sup>

f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:

 $Id = 1.12 (N)^{-1/8}$ donde N = nº de aparatos ≥ 3

Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. \* Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 17,2 según Res. Nº 875 del 20/09/06

f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS) (Resolución Nº 998 del 20/01/10)

Cantidad de unidades por mes	НМ
1 a 50	3,5
51 a 100	5,0
101 en Más	7.0

f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores

(Resolución Nº 1.090 del 30/01/13)

a) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores

HONORARIOS MÍNIMOS: Para el cálculo de los mismos se utilizará la siguiente fórmula:

Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm

Ci = Cantidad de inspecciones anuales por máquina.

VI = Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM.

Tm = Total de equipos a cargo del profesional.

Ш				
1	<ul><li>b) Inspector de Instala</li></ul>	aciones de Ascensores	s. Montacargas v/o E	quipos Elevadores

n Hasta 10

De 11 hasta 30

De 31 hasta 80

n Más de 80

donde n = Nº de INSPECCIONES / EQUIPOS

 $(n \times 0,2349) \times HM$  $(0,853 + n \times 0,1496) \times HM$ 

 $(1,534 + n \times 0,1269) \times HM$ 

 $(3,806 + n \times 0,0985) \times HM$ 

ANEXQ 1 - Resolución Nº 1.189 (Página 3 de 8)

Hasta 5 paradas	o Rehabilitación de Ascensores o Mo		
De 6 a 10 paradas			2,5 H.M.
Más de 10 paradas			5 H.M.
·	os se deherá respetar al HONODARI	O MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea p	7 H.M.
f.7. Efluentes gaseosos:	os, se debeta tespetal el HONORARI	O WINIMO (HIVI) Vigente para cualquier tarea p	
	H = HM × [3 + 1.5 × (N - 1) <sup>0,7</sup> ]		(Resolución Nº 1.093 del 27/03/1
N: sumatoria de todas las e	emisiones puntuales y difusas	HM: Honorario Minimo	
f.7.1. Residuos Sólidos y S	emisólidos	THAT, I TOTICI 2010 WITHING	
Los honorarios de inscripci	ón como Generadores de Residuos Es	peciales Industriales y no-industriales serán calcu	uladas sagria al NGA de
accorde a la signici de labia	a. NCA = II un []] rim, II \ NCA \ Zo dos	(2) HM: NCA > 25 tres (3) HM	diados seguir el NCA de
Los honorarios para la rend	ovación del CHE serán el 20% de la tas	sa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.	
	cular mediante presupuesto sanitario.		(Resolución Nº 1.093 del 27/03/1
f.9. Puentes grúas. Cada u			
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5			3.376
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 t			5.625
f.9.3. Mayor de 10 m y/c	5 ton.		8.434
g) Dirección Técnica de E	mpresas (en relación al registro de l	Licitadores de Prov. de Bs. As.y otros)	FCOE
			5.625
	de Higiene y Seguridad en el Trabajo	:	
	xcepto la CONSTRUCCION:		(Resolución Nº 1.018 del 15/10/1
- 10/6 HOHORANO MINE	ino Prof. (vigente) " Horas (H = Honor	rário Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del A	rancel Minimo vigente)
		nínimo que rija para cualquier tarea profesional.	
H2) Solo para Industrias (	de la CONSTRUCCIÓN:		(Resolución Nº 754 del 04/06/03
Nº de Operarios de	Cantidad mínima de Horas		Honorario Mensual
la obra	Mensuales	Valor Mínimo Honorario \$	Mínimo \$
1 a 15	13.50	215	2.903
16 a 50	22.50	215	4.838
51 a 100	45.00	215	9.675
101 a 150	67.50		7.010
101 a 100	07.50	215	14 513
Más de 150	135 ó más	215 215	14.513 29.025
	135 ó más	······································	29.025
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid	135 ó más alleres CENT ad de veintitrés (23) veces el monto vio	215	29.025 (Resolución N° 895 del 28/02/07
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de	135 ó más alleres CENT ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título	······································	29.025 (Resolución N° 895 del 28/02/07
Más de 150 i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución N° 895 del 28/02/07
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución N° 895 del 28/02/07
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid  resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F  H VTV (Honorario Mínimo	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V v Mensual) = 21 x HM + 21 x T1	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid  resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F  H VTV (Honorario Mínimo p	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid  resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F  H VTV (Honorario Mínimo p  T1 = Tarifa de la VTV para	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que (Resolución Nº 956 del 12/11/08
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid  resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F  H VTV (Honorario Mínimo  HM = Honorario Mínimo p  T1 = Tarifa de la VTV para  j.2. Representante Téc	135 ó más alleres CENT ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1 vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg enico de la Concesionaria de V.T.V.:	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor V.T.V.:	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que (Resolución Nº 956 del 12/11/08 (Resolución Nº 778 del 10/12/03
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta  HPM Mensual: en la cantid  resultara de la aplicación de  j) Representación Técnica  j.1. Responsable y/o F  H VTV (Honorario Mínimo  HM = Honorario Mínimo p  T1 = Tarifa de la VTV para  j.2. Representante Téc	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que (Resolución Nº 956 del 12/11/08  (Resolución Nº 778 del 10/12/0)  El Honorario se determina aplicando este valor al
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnico	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que (Resolución № 956 del 12/11/08 (Resolución № 778 del 10/12/0) El Honorario se determina
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo HM = Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnico CANTIDAD DE	135 ó más alleres CENT ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1 vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg cnico de la Concesionaria de V.T.V.: rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució ENERGIA FACT.	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.: esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de for (RTSED)  POTENCIA MAX.	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución Nº 956 del 12/11/08  (Resolución Nº 778 del 10/12/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución Nº 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo HM = Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  for (RTSED)  POTENCIA MAX. ANUAL = MW	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que  (Resolución Nº 956 del 12/11/08  (Resolución Nº 778 del 10/12/0)  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución Nº 936 del 14/05/0)
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo HM = Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  for (RTSED)  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0) ea profesional ó el que  (Resolución Nº 956 del 12/11/08  (Resolución Nº 778 del 10/12/0)  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art. 1º del Vademécu (Resolución Nº 936 del 14/05/0)  COEFICIENTE DE VALORACIÓN
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo HM = Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES	135 ó más alleres CENT ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1 vara cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg cnico de la Concesionaria de V.T.V.: rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energia < 0,20	215 gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  for (RTSED)  POTENCIA MAX.  ANUAL = MW  INCIDENCIA: 30  Demanda < 0,05	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 956 del 12/11/08  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art. 1° del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de i) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego se vigencia del contra  k) Representante Técnica CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  para cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energia < 0.20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  esionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  for (RTSED)  POTENCIA MAX.  ANUAL = MW  INCIDENCIA: 30  Demanda < 0,05  0,05 < D < 0,10	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 778 del 10/12/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1° del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070
Más de 150  Dirección Técnica de Ta- HPM Mensual: en la cantid esultara de la aplicación de  Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego se vigencia del contra  CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 500	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  para cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energia < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0,05 0,05 < D < 0,10 0,10 < D < 0,25 0,25 < D < 0,50	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 778 del 10/12/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art. 1° del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030
Más de 150  Dirección Técnica de Talendra de la aplicación de la Alexa de la aplicación de la Alexa de	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  Para cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,00 < E < 1,50	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0.05 0.05 < D < 0.10 0.10 < D < 0.25 0.25 < D < 0.50 0,50 < D < 0.75	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 778 del 10/12/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del 93d del 14/05/0  (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego ser vigencia del contra  k) Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 750 751 < C < 1000	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular Representante Técnico de Taller de V o Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  para cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.: rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,00 < E < 1,50  1,50 < E < 2,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0.05 0.05 < D < 0.10 0.10 < D < 0.25 0.25 < D < 0.50 0.50 < D < 0.75 0.75 < D < 1.00	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200
Más de 150  i) Dirección Técnica de Talem Mensual: en la cantid resultara de la aplicación	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vigel valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conceto.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energia < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,50 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0,05 0,05 < D < 0,10 0,10 < D < 0,25 0,25 < D < 0,50 0,50 < D < 0,75 0,75 < D < 1,00 1,00 < D < 1,80	29.025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución Nº 956 del 12/11/08  (Resolución Nº 956 del 12/11/08  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución Nº 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnica CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 500 501 < C < 750 751 < C < 1000 1001 < C < 2000 2001 < C < 3500 3501 < C < 5500 3501 < C < 5500	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vigel valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce  to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,00 < E < 1,50  1,50 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80  2,80 < E < 5,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  Pesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  Son (RTSED)  POTENCIA MAX.  ANUAL = MW  INCIDENCIA: 30  Demanda < 0.05  0.05 < D < 0.10  0.10 < D < 0.25  0.25 < D < 0.50  0.50 < D < 0.75  0.75 < D < 1.00  1,00 < D < 1.80  1,80 < D < 3.00	29,025 (Resolución Nº 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución Nº 956 del 12/11/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución Nº 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380 0,400
Más de 150  i) Dirección Técnica de Tale de Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de i) Representación Técnica j.1. Responsable y/o Fel VTV (Honorario Mínimo per Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica el valor en juego se vigencia del contra del Cantidad del Contra (Cantidad del Cantidad del Can	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vigel valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  vara cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conceto.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energia < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,50 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0.05 0.05 < D < 0.10 0.10 < D < 0.25 0.25 < D < 0.50 0.50 < D < 0.75 0.75 < D < 1.00 1.00 < D < 1.80 1.80 < D < 3.00 3.00 < D < 5.38	29,025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,155 0,200 0,380 0,400 0,470
Más de 150  i) Dirección Técnica de Tale de la aplicación	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  Para cualquier tarea profesional a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,00 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80  2,80 < E < 5,00  5,00 < E < 6,20  6,20 < E < 10,00  10,00 < E < 20,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  Pesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de  Son (RTSED)  POTENCIA MAX.  ANUAL = MW  INCIDENCIA: 30  Demanda < 0.05  0.05 < D < 0.10  0.10 < D < 0.25  0.25 < D < 0.50  0.50 < D < 0.75  0.75 < D < 1.00  1,00 < D < 1.80  1,80 < D < 3.00	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 956 del 12/11/08  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1° del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380 0,400 0,470 0,600
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego se vigencia del contra  k) Representante Técnica CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 500 501 < C < 750 751 < C < 1000 1001 < C < 2000 2001 < C < 3500 3501 < C < 5000 5001 < C < 10000 10001 < C < 20000 2001 < C < 10000 10001 < C < 20000 20001 < C < 10000 10001 < C < 20000 20001 < C < 20000 20001 < C < 30000	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  Para cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,00 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80  2,80 < E < 5,00  5,00 < E < 6,20  6,20 < E < 10,00  10,00 < E < 20,00  20,00 < E < 30,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0.05 0.05 < D < 0.10 0.10 < D < 0.25 0.25 < D < 0.50 0.50 < D < 0.75 0.75 < D < 1.00 1.00 < D < 1.80 1.80 < D < 3.00 3.00 < D < 5.38 5.38 < D < 10.00 10.00 < D < 20.00 20.00 < D < 30.00	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/0  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380 0,400 0,470
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Técnica El valor en juego se vigencia del contra k) Representante Técnica CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 500 501 < C < 750 751 < C < 1000 1001 < C < 2000 2001 < C < 3500 3501 < C < 5000 5001 < C < 10000 10001 < C < 20000 2001 < C < 3000 5001 < C < 10000 10001 < C < 20000 20001 < C < 30000 Clientes > 30000 Clientes > 30000 Clientes > 30000	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  Para cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce  to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,50 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80  2,80 < E < 5,00  5,00 < E < 6,20  6,20 < E < 10,00  10,00 < E < 20,00  20,00 < E < 30,00  Energía > 30,00  Energía > 30,00  Energía > 30,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0,05 0,05 < D < 0,10 0,10 < D < 0,25 0,25 < D < 0,50 0,50 < D < 0,75 0,75 < D < 1,00 1,00 < D < 1,80 1,80 < D < 3,00 3,00 < D < 5,38 5,38 < D < 10,00 10,00 < D < 20,00 20,00 < D < 30,00 Demanda > 30,00 Demanda > 30,00 Demanda > 30,00 Demanda > 30,00	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 956 del 12/11/08  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380 0,470 0,600 0,470 0,600 0,700
Más de 150  i) Dirección Técnica de Ta HPM Mensual: en la cantid resultara de la aplicación de j) Representación Técnica j.1. Responsable y/o F H VTV (Honorario Mínimo p T1 = Tarifa de la VTV para j.2. Representante Téc El valor en juego se vigencia del contra  k) Representante Técnico CANTIDAD DE CLIENTES INCIDENCIA: 40 Clientes < 100 101 < C < 200 201 < C < 300 301 < C < 500 501 < C < 750 751 < C < 1000 1001 < C < 2000 2001 < C < 3500 3501 < C < 5000 5001 < C < 10000 10001 < C < 20000 20001 < C < 30000 5001 < C < 30000 Clientes > 30000 Clientes > 30000 Valor Mínimo mensual por	135 ó más  alleres CENT  ad de veintitrés (23) veces el monto vig el valor en juego mensual según Título  a Verificación Técnica Vehicular  Representante Técnico de Taller de V  Mensual) = 21 x HM + 21 x T1  Para cualquier tarea profesional  a Vehículo de menos de 2.500 Kg  cnico de la Concesionaria de V.T.V.:  rá el canon mensual que paga la Conce  to.  del Servicio Eléctrico de Distribució  ENERGIA FACT.  ANUAL = GWh  INCIDENCIA: 30  Energía < 0,20  0,20 < E < 0,40  0,40 < E < 0,75  0,75 < E < 1,00  1,50 < E < 2,00  2,00 < E < 2,80  2,80 < E < 5,00  5,00 < E < 6,20  6,20 < E < 10,00  10,00 < E < 20,00  20,00 < E < 30,00  Energía > 30,00  Energía > 30,00  Energía > 30,00	215  gente para el Honorario Minimo para cualquier tar V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor  V.T.V.:  POTENCIA MAX. ANUAL = MW INCIDENCIA: 30 Demanda < 0.05 0.05 < D < 0.10 0.10 < D < 0.25 0.25 < D < 0.50 0.50 < D < 0.75 0.75 < D < 1.00 1.00 < D < 1.80 1.80 < D < 3.00 3.00 < D < 5.38 5.38 < D < 10.00 10.00 < D < 20.00 20.00 < D < 30.00 Demanda > 30.00 Demanda > 30.00  imo vigente para cualquier tarea profesional	29.025 (Resolución № 895 del 28/02/0 ea profesional ó el que  (Resolución № 956 del 12/11/08  (Resolución № 956 del 12/11/08  El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécu  (Resolución № 936 del 14/05/0  COEFICIENTE DE VALORACIÓN  0,030 0,070 0,100 0,150 0,175 0,200 0,380 0,400 0,470 0,600 0,700 0,800

ANEXO I - Resolución Nº 1.189 (Página 4 de 8)

Mary Control of Contro

#### I) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución Nº 1.030 del 06/04/11) Modificada por Res. Nº 1.050 del 19/10/11)

m) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución Nº 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459

2.250

n) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

(Resolución Nº 935 del 14/05/08)

ART. 1°) Fijanse los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

#### REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE № 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspeccione desmontaje por mes	es y HM
1 a 20	1.5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

# b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

### c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

#### d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. 6 DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE NºI-118 del ENARGAS y las distintas Distribuídoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,00
2 Islas	2,00
3 Islas	2,25
4 Islas	2,50
5 Islas	2,75
6 Islas	3,00
7 Islas ó más que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anua	3,25

# e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

# f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES O IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5.5
13 a 25	9,5
Más de 25	9.5 + 0.35 p/equipo eyo

## g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM 9,5

ANEXO I - Resolución Nº 1.189 (Página 5 de 8)

#### REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS Ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.: h)

Cantidad de Unidades por mes	НМ
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

#### CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE: i)

Equipos	НМ
COMPRESORES (por unidad)	8.0
SURTIDORES (por unidad)	3.75

j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

ñ-1) lı	nforme Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)	(Resolución № 1.110 del 18/09/13)
[	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. I y II:	
	a) Cat. I hasta 15 ptos. de NCA	2.6 HM
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7.0 HM
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10.5 HM
11	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14.0 HM
m	Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	17,01188

# Tareas de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) regidas por la Ley Provincial Nº 11.723

ITEM "A": Puntos 1 a 11 asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Ley 11.459)

- Generación de energía y distribución.
- 2. Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.
- Localización de parques y complejos industriales.
- 4. Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según artículo 15º de la Ley 11.459.
- 5. Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales
- 6. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.
- Conducción y tratamiento de aguas.
- Construcción de embalses, presas y diques.
- 9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.
- 10. Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados
- 11. Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos

ITEM "B": Puntos 1 a 5 asimilar a Establecimientos Industriales de 2º Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

- Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
- 2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
- 3. Cementerios convencionales y cementerios parques
- 4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.

5. Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.459.

6. Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ.

Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas

(Resolución Nº 918 del 17/10/07)

Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:

a) Componente Fija.

Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

#### b) Componente en Función del Monto de Obra.

### Para ZONA RURAL:

%	Monto de Obra			
	Acumulado		Parcial	
1,40	466.402,00	\$	466.402,00	\$
1,30	2.331.988,00	\$	1.865.586,00	\$
1,20	4.663.982,00	\$	2.331.994,00	\$
1,10	13.991.938,00	\$	9.327.956,00	\$
1,00	46.639.768,00	\$	32.647.830,00	\$
0.90		lente	Exced	

Honorarios					
Parcial		A	cumulado		
\$	6.530,00	\$	6.530,00		
\$	24.253,00	\$	30.783,00		
\$	27.984,00	\$	58.767,00		
\$	102.608,00	\$	161.375,00		
\$	326.478,00	\$	487.853.00		

14,0 HM

10,5 HM

#### 2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA:

 	Monto o	de Obra			%
 Parcial			Acumulado		
\$ 466.40	2,00	\$	466.402	,00	1,70
\$ 1.865.58	36,00	\$	2.331.988	,00	1,60
\$ 2.331.99	94,00	\$	4.663.982	,00	1,50
\$ 9.327\95	6,00	\$	13.991,938	,00	1,40
\$ 32.647.83	30,00	\$	46,659.768	,00	1,30
	Exce	iente			1.20

Honorarios				
	Parcial	,	Cumulado	
\$	7.929,00	\$	7.929,00	
\$	29.849,00	\$	37.778,00	
\$	34.980,00	\$	72.758,00	
\$	130.591,00	\$	<b>1</b> 203.349,00	
\$	424.422,00	\$	627.771,00	

ANEXO I - Resolución Nº 1.189 (Página 6 de 8)

ñ-2) Informe Antisiniestral.

(Resolución Nº 1.166 del 22/04/15)

Define las Tareas Profesionales comprendidas en el Informe Antisiniestral y la determinación del Honorario Profesional para dicho informe. HP = (67 % del Honorario Minimo vigente) x "F" (coeficiente que se obtiene de tabla de la Resolución Nº 1.166)

# ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Transportistas y/o Operadores de Residuos Especiales

(Resolución Nº 980 del 19/08/09)

	Escalo	nec /\$)	Percentaine 9/	Honorario Profesional Anual		
(0)			Porcentajes %	Parcial (\$)	Acumulado (\$)	
		Hasta 46.634	10,00	4.663	4.663	
De	46.635	a 116.594	9,00	6.296	10.959	
De	116.595	a 233.193	8,00	9.328	20.287	
De	233.194	a 466.402	7,00	16.325	36.612	
De	466.403	a 1.163.965	6,00	41.854	78.466	
De	1.163.966	a 2.327.901	5,00	58.197	136.663	
De	2.327.902	a 4.663.972	4,00	93.443	230.106	
De	4.663.973	a 9.311.616	3,00	139.429	369.535	
De	9.311.617	a 18.623.220	2,00	186.232	555.767	
De :	18.623.221	a 37.246.437	1,00	186.232	741.999	
	Exced	lente	0,50			

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación

(Resolución Nº 982 del 19/08/09)

E	scalones (\$)	Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
	Hasta 85.126	2,00	1,703	1,703	
De 85.127	a 340.506	1,50	3.831	5,534	
De 340.507	a 681.005	1,00	3.405	8.939	
De 681.006	a 1.362.025	0,60	4.086	13.025	
De 1.362.026	a 2.724.050	0.40	5.448	18.473	
De 2.724.051	a 5.107.588	0,20	4.767	23.240	
	Excedente	0.10	7.707	23.240	

## p) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97

(Resolución Nº 813 del 17/11/04)

E = 1+ Eph +Ep + Es

(Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x NCA<sup>0,85</sup> x Mre

Donde To = \$ 74 para generadores industriales de residuos especiales y To = \$ 14,1 para generadores no industriales de residuos especiales Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente (\$ 2.250 por mes)

## q) Auditor Técnico de la Construcción

(Resolución Nº 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

r) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

2- Dirección Técnica de Empresas de envasado de Gases Industriales

(Resolución Nº 1.062 del 15/02/12)

Cantidad de Matafuegos recargados / Cilindros envasados por Mes	Honorarios mensuales
1 a 100	1 HW
101 a 300	2 HM
301 a 800	3,75 HM
801 a 5.000	3,75 HM más 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800
Más de 5.000	16,35 HM más 0,001 HM por cada adicional de 5.000
enso de Riesgo	0,001 His por cada adicional de 5.000

(Resolución Nº 804 del 11/08/04)

		(1.000.000)
Α	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integramente la Resolución Nº 536/98
В	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución Nº 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL
С	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado.

t) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

(Resolución Nº 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m

39.363

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.

u) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap.V

(Resolución Nº 694 del 12/09/91)

	Escalones (\$)	Porcentajes %	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Hasta 466.402	0,60
	De 466.403	a 2.331.988	0,52
	De 2.331.989	a 4.663.972	/) 0,45
V	De 4.663.973	a 13.991,930	0.37
	De 13.991.931	a 46.639.754	
1	Excedente		0/80

ANEXO I - Resolución Nº 1.189 (Página 7 de 8)

/) Planta:	s Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias	(Resolución Nº 755 del 04/06/03
Α	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
В	Construcciones existentes	Ver Resolución Minimo \$ 1.350 (5 veces \$ 270)
) Habili	tación de Chacinados y Salazones	(Resolución Nº 794 del 09/06/04
A	Si existe Plano <b>aprobado</b> , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos:	a) \$ 391,00 b) \$ 2.165,00 c) \$ 3.578,00 (Valor día de viaje)
В	Si NO existe Plano <b>aprobado</b> , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maguinaria.

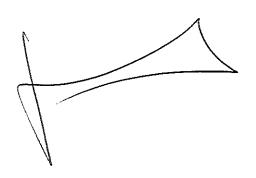
x) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros de Edificios Públicos y Privados, con una altura superior a los nueve (9) metros y una antigüedad mayor a los diez (10) años, el valor en juego para la determinación de Honorarios se fija según Tabla 1 y Tabla 2 de la Res. Nº 1.167.

(Resolución Nº 1.167 del 22/04/15)

## y) Medición de Puesta a Tierra (PAT)

(Resolución Nº 1.118 del 20/11/13)

Cantidad de PAT*	Honorario
De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima
De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas
De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas
Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5 puntos, se suma una (1) tarea mínima más.







# ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. Nº 1.189 del 16/12/2015



# **UNIDAD REFERENCIAL BASICA**

\$

9000

# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos

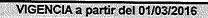
Vigente a partir del 1° de Marzo de 2016

	ARQUITECTURA E INGENIERIA	
1.	VIVIENDA	Mark Street, Co. Co. State
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	C7E 00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	675,00
1.2.	UNIFAMILIARES Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por subir	
8	De albañilería tradicional (hasta 100m2) y/o mas una planta con material estándar	
1.2.2.	De categoría superior	6.300,00
	De categoría superior Suntuosa	9.000,00 12.600,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	12.600,00
1.3.1.	En construccion de hasta 2 plantas	6 200 00
1.3.2.	En construccion de 3 y 4 plantas	6.300,00
	En construcciones de mas de 4 plantas	7.200,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	9.000,00
1.5.	Industrializadas	4 500 00
1.6.	PISCINAS	4.500,00
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	/ 500 00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1	4.500,00
		2.250,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz	2.700,00
	-De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	2.700,00
2 2	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	4.050,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	5.400,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	9.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	900,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	1.800,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	900,00
	2.6.2 Mampostería	720,00
	2.6.3 Chapa	630,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m²	4.500,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²	6.300,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²	7.200,00
3.4.	Shopping	12.600,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	9.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	9.000,00
4.4.	CINES	9.000,00
	TEATROS	9.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	9.000,00
	AUTOCINES	12.600,00
	ANFITEATROS	3.375,00
		7.875,00
	EDUCACION	
	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2	4.500,00
	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	9.000,00
5.3.	ESCUELAS INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	12.600,00
	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	6.300,00
	ANEXO II Resolución Nº 1.189 - Pág. 1 de 3	

6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	7.200,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	9.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	12.600,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	11.250,00
8.	HOTELERIA	11.200,00
8.1.	Hosterias, hospedajes y pensiones	7 200 00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	7.200,00 9.000,00
8.3.	Albergues transitorios	10.800,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	18.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	6.300,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	7.200,00
9.3.	Restaurantes de categoría	10.800,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	6.300,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	9.000,00
10.4.	VELATORIOS	9.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1	Parquizaciónes espacios exteriores	225,00
	Nichos (por UND.)	2.700,00
10.5.3	Bóvedas o panteones (por UND)	21.600,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	225,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques según cómputo y presupuesto	, , ,
11.3.	Red Vial	
	Mejorada	180,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	720,00
	Pavimento urbano (flexible)	540,00
-	Mantenimiento red Vial según cómputo y presupuesto	
11.4. 11.5.	Estudios de suelo: por metro de perforación según cómputo y presupuesto  Pavimento de caminos según cómputo y presupuesto	
	Togan compato y presupuesto	
	to a summary presupaction	
11.8.	Infraestructura (redes de servicios) según cómputo y presupuesto Monumentos, decoración urbana según cómputo y presupuesto	
	oogan sampate y produption	
12. 12.1.	ADMINISTRACION  Edificion principal	
	Edificios privados Edificios públicos según cómputo y presupuesto	6.300,00
13.	DEPORTES Y RECREACION según cómputo y presupuesto	
13.1.	CLUB SOCIAL	
13.2.	CLUB DEPORTIVO	6.300,00
	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	<u> </u>
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	6.300,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	9.000,00 9.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	9.000,00
13.2.5.	idem mayores de 15 m. especiales	9.000,00
	NATATORIOS	***************************************
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	4.500,00
	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	1.800,00
	GIMNASIO	4.500,00
S	CANCHAS Describing the second a similar	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	225,00
13.3.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	450,00
14.	COCHERAS	
	Planta única con cubierta liviana	2 700 00
	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	2.700,00 3.600,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	
	The To the picking our cicyadoles medanicos	6.300,00

14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	9.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	2,000,00
	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	700 00
-	ESTACIONES DE SERVICIOS	720,00
	Playas de expendio cubierta y semicubiertas	E 400 00
	Playas de expendio descubierta	5.400,00 1.800,00
	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	1.600,00
	TRANSPORTE	
	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	40.000.00
	AEROPUERTOS	10.800,00
	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	12.600,00
	Sin incidencia del viento (m²)	
	Con incidencia del viento	1.350,00
	Estructura x m³	1.800,00
		9.000,00
	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
	HP y/o CV, cada uno	3.240,00
	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	720,00
	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	720,00
10.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores según cómputo y presupuesto	
	ELECTROMECANICAS Y AFINES	
19.		
	HP y/o CV, cada uno	3.240,00
	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	720,00
	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	720,00
	AGRIMENSURA	
20.		
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.	
	AGRONOMIA	
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2004	
		O Zeman Makani (Zeman Makana a zeman a
4	DEMOLICIONES	
١,	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
	MODIFICACIONES INTERNAS	
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
	CAMBIO DE TECHOS	
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
7 1	MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINE	Swale
1.	Ver Resolución C.P.I. № 2658	
INI	FORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECANIO	CASY
	AFINES	
1.		
	Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	
	PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO,	
	ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753	

ANEXO II Resolución Nº 1.189 - Pág. 3 de 3



sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

# COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 💥

# PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8<sup>va</sup> Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

 Parcial		Acumulado		Parcial		Acumulado
\$ 450.000,00	s	450.000,00	8,50	\$ 38.250,00	S	38.250,00
\$ 1.800.000,00	\$	2.250.000,00	8,00	\$ 	s	182.250,00
\$ 2.250.000,00	\$	4.500.000,00	7,50	\$ 168.750,00	\$	351.000,00
\$ 9.000.000,00	\$	13.500.000,00	7.00	\$ 630.000,00	\$	981.000,00
\$ 31.500.000,00	\$	45.000.000,00	6,50	\$ 	\$	3.028.500.00
Exce	dent	е	6,00		<b>.</b>	0.020.000,00

# REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

 Parcial		Acumulado			Parcial		Acumulado
\$ 450.000,00	\$	450.000,00	5,00	\$	22.500,00	\$	22.500,00
\$ 1.800.000,00	\$	2.250.000,00	4,00	\$	72.000,00	ŝ	94.500,00
\$ 2.250.000,00	\$	4.500.000,00	3,00	\$	67.500,00	\$	162.000,00
\$ 4.500.000,00	\$	9.000.000,00	2,50	\$	112.500,00	s	274.500,00
\$ 9.000.000,00	\$	18.000.000,00	2,00	\$	180.000,00	ŝ	454.500,00
\$ 18.000.000,00	\$	36.000.000,00	1,50	s	270.000,00	s	724.500,00
\$ 36.000.000,00	\$	72.000.000,00	1,00	s	360,000,00	S	1.084.500,00
Exce	dent	***************************************	0,50	<u> </u>			
 			•	-			. 1

# MEDICION -Tabla XXI- Inciso a) o c)

MONTO DE OBRA

%

**HONORARIOS** 

Parcial				
<b>6</b> 3	90.000,00	\$	90,000,00	
69	360.000,00	\$	450.000,00	1,00
\$	450.000,00 \$	900.000,00	0,70	
\$	1.350.000,00	\$	2.250.000,00	0,50
	Exce	den	te	0,30

Parcial	Acumulado
\$ 1.125,00	\$ 1,125,00
\$ 3.600,00	\$ 4.725.00
\$ 3.150,00	\$ 7.875,00
\$ 6.750,00	\$ 14.625.00

# INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5°

MONTO DE OBRA

%

HONORARIOS

Inci	so a) \$ 450,00			
	Parcial		Acumulado	
\$	45.000,00	\$	45.000,00	2,00
\$	180.000,00	\$	225.000,00	1,50
\$	225.000,00	\$	450.000,00	1,00
\$	4.050.000,00	\$	4.500.000,00	0.80
	Exce	deni		0.50

Parcial	Acumulado
\$ 900,00	\$ 900,00
\$ 2.700,00	\$ 3.600,00
\$ 2.250,00	\$ 5.850,00
\$ 32.400,00	\$ 38.250,00

Inciso b) \$ 2.475,00

# PROYECTO Y DIRECCIÓN: Categoría 5<sup>ta</sup> Obras de Electromecánica MONTO DE OBRA % HONORARIOS

	Parcial		Acumulado	
\$	450.000,00	\$	450.000,00	7,00
\$	1.800.000,00	\$	2.250.000,00	6,50
64	2.250.000,00	\$	4.500.000,00	6,00
\$	9.000.000,00	\$	13.500.000,00	5,50
<del>\$\$</del>	31.500.000,00	\$	45.000.000,00	5,00
	Exce	den	te	4,50

Parcial	Acumulado
\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
\$ 117.000,00	\$ 148,500,00
\$ 135.000,00	\$ 283.500,00
\$ 495.000,00	\$ 778.500,00
\$ 1.575.000,00	\$ 2.353.500,00

# PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido)

Tabla XXI

- Inciso d)-

MONTO	DE	OBRA
-------	----	------

%

HONORARIOS

 Parcial		Acumulado	
\$ 249.990,00	)   \$	249.990,00	<b>^\2,50</b>
\$ 999.960,00	\$	1.249.950,00	2.00
\$ 1.249.950,00	\$	2.499.900,00	1.50
\$ 3.749.850,00	\$	0.249.750.00	1.00
_ <del></del> _ <del>_</del>	eden	te e	0,50

 Parcial	Acumulado
\$ 6.249,75	\$ 6.249,75
\$ 19.999,20	\$ 26.248,95
\$ 18.749,25	\$ 44,998,20
\$ 37.498,50	\$ 82.496,70

ANEXO III Resolución Nº 1.189